OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

1046

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2016, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se aprueba la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto constructivo de la Subestación eléctrica de tracción de Txurdinaga de la Línea 3 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao» y se convoca a los titulares al levantamiento de actas previas a su ocupación.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se aprobó definitivamente el «Proyecto constructivo de la Subestación eléctrica de tracción de Txurdinaga de la Línea 3 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao».

El presente proyecto tiene como finalidad la definición y valoración para su ejecución por contrata de las obras necesarias para la construcción completa y puesta en marcha de la nueva Subestación eléctrica de tracción de Txurdinaga de la Línea 3 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao.

Este proyecto define las obras relacionadas con la instalación y puesta en servicio de dicha Subestación eléctrica de tracción a 1.500 Vcc. Las actuaciones a realizar para ejecutar dicha Subestación son: construcción del edificio que albergará la nueva Subestación de Txurdinaga, equipamiento de la Subestación Eléctrica de Txurdinaga para una potencia instalada de 4.000 kW, con dos grupos transformadores rectificadores de 2.000 kW y un transformador de Servicios Auxiliares de 160 kVA, ruptores de interior (seccionadores en carga), y cables de alimentación a la catenaria y de retorno y finalmente Interconexión con la línea de compañía de 30 kV, a través de un doble circuito.

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el Proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios.

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 se acordó iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de este proyecto y se sometió a información pública la relación del Anejo de Expropiaciones, notificándose a los interesados y publicándose en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 10, de 18 de enero de 2016, en el Boletín Oficial de Bizkaia n.º 10, de 18 de enero de 2016, en los diarios «El Correo» de 18 de enero de 2016, y «Deia» de 18 de enero de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bilbao.

Este órgano es competente para la adopción de los actos de tramitación y resolución del procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de infraestructura ferroviaria de competencia de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 14.1.c) del Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, en relación al artículo 13.1.g) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, modificado por Decreto 8/2013, de 1 de marzo y Decreto 34/2013, de 2 de diciembre, de segunda modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

La legislación sectorial aplicable contiene una declaración de utilidad pública y de urgencia de la ocupación de los bienes afectados identificados en los proyectos de establecimiento o ampliación de líneas ferroviarias oficialmente aprobados (artículo 6.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario), declaración legal que faculta a la Administración para acudir al procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procediendo a la ocupación de los terrenos o a la disposición de los bienes afectados, previo levantamiento de actas en las que se describan dichos bienes o derechos, se identifique a sus titulares, y se hagan constar los datos precisos para su valoración, y previo abono o consignación de la cantidad determinada por el perito como depósito previo a la ocupación y, en su caso, de la indemnización por el importe de los perjuicios causados por la urgencia de la ocupación.

En consecuencia, visto lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la relación adjunta de bienes y derechos afectados por Proyecto constructivo de la Subestación eléctrica de tracción de Txurdinaga de la Línea 3 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao y declarar la necesidad de su ocupación con los efectos señalados en el artículo 6.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Segundo.– Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que, en los días y hora señalados en la misma, y previa personación en el Ayuntamiento de Bilbao se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y, si procede, a la ocupación formal de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

A dicho acto deberán asistir las y los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, certificados o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc.) así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un notario.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el día del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, dirigiéndose por escrito al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, Dirección de Infraestructuras del Transporte, calle Donostia-San Sebastián, n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante este órgano o ante el Viceconsejero de Transportes, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de febrero de 2016.

La Directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA ALMUDENA RUIZ DE ANGULO DEL CAMPO.

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE TRACCIÓN DE TXURDINAGA DE LA LÍNEA 3 DEL FERROCARRIL METROPOLITANO DE BILBAO

TÉRMINO MUNICIPAL DE BILBAO

N.º finca	Ref. catastral		Propietario y domicilio	Tipo de afección			Naturaleza	Levantamiento de actas previas		
				Servidumbre eléctrica (m^2)		Ocupación permanente (m^2)		Marzo		
	Pol.	Parc.		Aérea	Subterránea			Lugar	Día	Hora
001	3	323	Diputación Foral de Bizkaia	—	—	192,36	Jaral	Ayuntamiento de Bilbao	17	10:00
002	3	334	Consorcio de Aguas de Bilbao	46,04	123,22	—	Calzada / Jaral	Ayuntamiento de Bilbao	17	13:00
003	3	340	Hrdos. de Margarita Olascoaga Elorriaga	568,49	—	—	Jaral	Ayuntamiento de Bilbao	17	10:30
004	3	341	Rafael Ángel Echevarría Crespo	321,21	—	—	Jaral	Ayuntamiento de Bilbao	17	11:00
005	3	399	Hrdos. de Manuel Barrenechea Olabarría	161,15	—	—	Jaral	Ayuntamiento de Bilbao	17	11:30
006	3	525	José María Uriarte Moreno	—	—	42,23	Jaral	Ayuntamiento de Bilbao	17	12:00
007	3	540	Diputación Foral de Bizkaia	—	4,96	103,55	Jaral	Ayuntamiento de Bilbao	17	10:00
008	3	542	Obispado de Bilbao	—	4,58	—	Jaral	Ayuntamiento de Bilbao	17	12:30
009	--	--	Ayuntamiento de Bilbao	—	2.445,08	53,42	Jesús Galíndez / Errekako Bidea	Ayuntamiento de Bilbao	17	13:30
010	--	--	Ayuntamiento de Bilbao	26,83	—	—	Errekako Bidea	Ayuntamiento de Bilbao	17	13:30
011	--	--	Ayuntamiento de Bilbao	8,99	—	—	Camino	Ayuntamiento de Bilbao	17	13:30